

1.º de Junio último: que de dichos cuatro concejales, dos de ellos, ó sea D. Juan Farrás y D. Jaime Griver, presentaron la dimisión que les fué admitida en 6 de Mayo de 1886; que llegada la época de las elecciones el Ayuntamiento en sesión de 12 de Abril, al designar la presidencia de los Colegios electorales, acordó que debían elegirse 3 Concejales en el Colegio primero y que en este estado y conviniendo á determinadas personas eliminar al recurrente del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para fijar quienes seran los que habían sustituido á los señores Camps y Montaña, habiendo tocado en suerte á D. Juan Farrás y al recurrente; que en 1885 no se designó que el recurrente reemplazase á nadie y que el Ayuntamiento al proceder al sorteo volvió contra su propio acuerdo de 12 de Abril; ya que al acordar que solo debían elegirse 3 concejales, reconoció que el recurrente debió continuar hasta la renovación siguiente y que si á pesar de lo expuesto existiese alguna duda, quedaría desvanecida por la Real Orden de 21 de Diciembre de 1878 que expresa que en el sorteo que debió verificarse para determinar los Concejales que debían salir en la primera renovación bialnal se descontarían del número sorteable las vacantes que existiesen en aquella fecha, por lo que no podía decidirse que los dos Concejales de 1885 que habían dimitido en 1886, debían desempeñar sus cargos durante cuatro años y que de los tres concejales en Mayo último dos lo fueron para llenar las dos vacantes de D. Juan Farrás y D. Jaime Griver, de la cual aparece que, dado el resultado del sorteo, el que ocupa el puesto de D. Juan Farrás debía cesar en 1.º de Julio ó sea el día en que debía tomar posesión; y finalmente que la sesión consta celebrada á las 7 de la tarde del 9 de Junio, que era la festividad del Corpus y en cuya hora había acordado el Ayuntamiento asistir á la procesión; que no se hizo la debida convocatoria; que el acuerdo se había tomado solo por 7 concejales que no constituyen la mitad más uno; que los acuerdos se hallan sujetos á ratificación mediata y que el sorteo se llevó á cabo en la misma sesión y que dicha sesión fué solo simulada así como el sorteo, limitándose los concejales á firmar un acta que se les presentó extendida;—Resultando que con dicho recurso acompaña un número de un periódico de la localidad, certificado del acuerdo recurrido; otro de que el Ayuntamiento acordó asistir á los Divinos Oficios de la festividad del Corpus y un testimonio notarial por exhibición del acta de la sesión en que se tomó el acuerdo recurrido en el que aparece que el Ayuntamiento se reunió en 9 de Junio sin que conste la hora, bajo la Presidencia de Alcalde D. Jaime Gual y asistencia de los concejales D. Buenaventura Cadefau, D. Francisco Torras, D. Esteban Vilageliu, D. Salvador Paituvi, D. Ginés Basas, D. Joaquin Carreras y D. José Alsina: Resultando que la Alcaldía informa entre otras

cosas que el Ayuntamiento acordó en 12 de Abril que se eligiesen 3 Concejales por que eran los que correspondían á esta renovación bialnal; que no consta que de los cuatro elegidos en 1885 dos lo fueran en virtud de la renovación bialnal y dos para cubrir las vacantes; que es falso que se tratase de eliminar á D. Juan Xiol y que se simulase la sesión, habiendo sido invitados á la misma todos los Concejales; que el no haberse practicado el sorteo, en 1885 no excusa de verificarlo cuando se nota la falta; y que dicho sorteo debió hacerse entre los cuatro elegidos en 1885 para saber á quienes correspondía en justicia cubrir las dos vacantes según así lo determina la R. O. de 31 de Diciembre de 1878; que si bien dicha R. O. establece que las vacantes existentes ó cubiertas por Concejales interinos en la fecha de la renovación se deben deducir del número de Concejales sorteables al proceder á la elección, deben contarse dichas vacantes y elegir tantos cuantas más vacantes haya, no tiene aplicación al presente caso por cuanto al procederse á la elección última no se notaron las vacantes por error que se habían ya cubierto á su debido tiempo; que correspondiendo elegir en virtud de la renovación tres Concejales, mal podían cubrir las vacantes de los Sres. Farrás y Griver que presentaron la dimisión en 1886; que no es exacto que el Ayuntamiento acordara asistir á la procesión del Corpus y que autorizase á nadie para que lo publicara; que la sesión en cuestión fué ordinaria y que un alguacil pasó dos veces á casa del recurrente para invitarle y finalmente que el Ayuntamiento se compone de 13 concejales y que habiendo tomado el acuerdo 7 de ellos era el mismo válido por ser la mitad más uno, y que solo son sujetos á ratificación los acuerdos tomados en las sesiones extraordinarias, por todo lo que informa que sea desestimado el recurso;—Resultando que con dicho informe acompaña certificado de un acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de 12 de Abril, en que se dispuso que se anunciase al público el 1.º y 2.º Colegio debían elegir 3 Concejales cada uno y dos el tercero que son los que correspondían á la renovación parcial de este año.—Considerando que el artículo 48 de la ley municipal dispone que para los efectos de la ley en cuanto al turno de salida sean considerados los electos en caso de vacantes como los concejales á quienes reemplazaren, por lo que no habiéndose determinado quienes de los cuatro elegidos en el Colegio 1.º en 1885 sustituirían á los dos dimitentes de 1883, es obvio que debía subsanarse dicha falta en el momento en que se notase, para lo cual no existía más medio que el del sorteo; Considerando que las disposiciones de la R. O. de 31 de Diciembre que invoca el recurrente no pueden ser aplicables en el presente caso en primer lugar porque se trata de una disposición transitoria dictada únicamente para la

primera renovación de concejales que tuvo que hacerse después de planteada la ley de 1877; y en 2.º lugar por que la misma se refiere al caso de que el Ayuntamiento haya sido elegido en su totalidad, disponiendo que al renovarse deba acudirse á un sorteo total del mismo y no al presente en que el turno de renovación estaba perfectamente marcado, ya que debían cesar en el año actual los concejales elegidos en 1883, ó los que los sustituyen, por lo que no debía excluirse del sorteo parcial que se verificase los Concejales dimitentes; Considerando que si bien es cierto que el sorteo debía haberse verificado antes de la renovación bialnal y se hubiera evitado de este modo que por haber correspondido quedarse á uno de los que habían presentado la dimisión resultase como resulta una vacante en el Ayuntamiento, sin embargo el acuerdo en que se dispuso por este que se eligiesen 3 concejales en el Colegio 1.º, prescindiendo de si había de elegirse algún otro en virtud de vacante, es válido y ejecutivo toda vez que contra el mismo no se ha interpuesto recurso alguno;—Considerando que todas las afirmaciones del recurrente respecto á vicios de que se supone adolece la sesión en que se hizo el sorteo aparecen desvirtuados por los antecedentes obrantes en el expediente y por las afirmaciones de la Alcaldía así como acerca de la citación del recurrente que se halla justificada;—Considerando que por todas estas razones procede que sea desestimado el recurso; Vistas las disposiciones legales citadas y en presencia de la Ley organica provincial vigente.—Esta Comisión en sesión del 10 del corriente acordó informar á V. E. con devolución de los antecedentes remitidos que procede desestimar en todas sus partes el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Xiol contra el sorteo verificado por el Ayuntamiento de Granollers por el que fué designado para cesar en el cargo de Concejales.»

Y conformándome con el preinserto dictamen he acordado como en el mismo se propone.

Lo comunico á V. con inclusión del expediente de referencia, para su conocimiento, el de ese Cuerpo Municipal é interesado y demás efectos procedentes,

Dios guarde á V. muchos años.—Barcelona 20 Agosto 1887.—Luis Antúnez.

Sr. Alcalde de Granollers.

Hemos solicitado de la Alcaldía copia del anterior documento y se nos ha facilitado para su publicación. Después de esta, nos parece que huelga ya toda discusión sobre el manoseado asunto Xiol. Si otros no lo creen así, sigan diciendo cuanto quieran; á nosotros nos tendrá perfectamente sin cuidado, ya que se ha demostrado que nos asistía la razón, opinando como nosotros la Comisión Provincial y el Sr. Gobernador Civil, en consonancia con lo acordado por el Ayuntamiento.

ECCE-HOMO

En Sr. D. Juan de Robres,
Con caridad sin igual,
Hizo este Santo Hospital
Mas antes hizo los pobres.

Esto puede decirse de cierto concejal de nuestro Ayuntamiento, pues, este buen señor, después de asistir a la sesión de aquel cuerpo en la que se acordó por unanimidad, proceder por la vía de apremio contra los morosos en el pago del impuesto por canalones, después de aprobar el acta y firmarla, ha venido luego a convertirse en el primer adalid de los que se oponen al pago del citado impuesto.

Que esto lo hubiese hecho un lego en leyes se comprendería, aunque no le haría mucho favor; pero cuando el que sigue tan anómala y extraña conducta, es un abogado, a quien debe suponerse conocedor de las leyes, (y nosotros así lo reconocemos) entonces, entendemos, que la mas enérgica censura debe recaer sobre dicha persona.

Sabido es de toda la población el empeño con que dicho Sr. trabajó su elección para concejal, y recordará todo el mundo que, una vez elegido, publicó en el semanario, que el mismo dirige en la localidad, un artículo del cual se desprende que la administración municipal marcharía por derroteros mas morales y mas regulares. ¡Bonito ejemplo de moralidad nos está dando quien, con un *sans façon* inaudito, se hace hoy defensor de los que resisten el pago de un impuesto, reconocido por legal por el mismo que hoy dice lo contrario, y tan reconocido cuanto que dicho sugeto votó, y firmó, el acuerdo por el cual se imponían apremios a los morosos!

Precisamente, ayer hizo ocho días, dicho Sr. Concejal dijo en la secretaría del Municipio, delante de varias personas, entre las cuales se hallaba uno de nuestros colaboradores, que el pago, del impuesto en cuestión, era indiscutible y que, él, así es lo había dicho y se lo diría; otra vez, a sus amigos. Ya ven nuestros abonados que la formalidad de dicho Sr. va por los suelos ó poco menos.

Nos parece que aquí vendrían de molde algunas palabras de cierto repertorio especial, aunque no la de cobardía, pues se necesita ser muy valiente para, a la faz de toda una población, seguir conducta tan especial, cuando se ejerce el cargo de Concejal, se tiene la dirección de un periódico, se posee el título de abogado y se aspira a obtener el de notario; ó sea, depositario de la fé pública.

Ahí lo teneis, Granollersenses; al que siempre censura, al moralizador. Vedle *Ecce-homo*.

PLANCHA NÚMERO DOS

Como ya esperábamos, se ha contestado de una manera categorica, y *negativamente* por supuesto, a las *inocentes* (dicen) preguntas, que, sobre ciertos hechos gravísimos que ocurrieron hace ya algunos días en el católico Colegio que, bajo el cristiano nombre de El Sagrado Corazón de Jesús, dirige el ferviente religioso don Modesto García. Mas, como no esperábamos, lo ha hecho oficialmente, quien ya tiempo atrás tuvo que morderse la lengua al intentar defender, como ahora, lo que según noticias, y más aun, según el mismo *contestador* confiesa, no tiene defensa, y no lo ha hecho oficialmente, como creíamos, el Director del citado Colegio, que es, a nuestro entender, quien venía obligado a sincerarse de los graves cargos que se le han dirigido, no por nosotros, que

sólo *inocentemente* preguntábamos sino, por toda la población.

Vamos a ver, pueden contestarse *negativamente* nuestras *inocentes* preguntas después de confesar que efectivamente ha existido el hecho que las motiva y de añadir a renglón seguido el *oficioso contestador* que *prescinde de detalles y aclaraciones por no sacar a la luz pública HECHOS que son de caracter esencialmente privado y que podrían MOLESTAR a alguna familia?* A nosotros, en buena lógica, nos parece que esto es una verdadera plancha y que no había porque molestarse contestando, lo que queriendo negar, se ha afirmado.

Buen defensor le ha salido al tal don Modesto, con pecas como las dos que ya van quedará lucido, y acreditado su Colegio.

No podíamos imaginar nunca que hubiese quien dejara consignado como cosa cierta, lo que, en virtud de no haberlo presenciado, no nos habíamos atrevido a afirmar nosotros; mas, toda vez que hay quien confiesa, que realmente ha habido un HECHO que dió lugar a las *inocentes* preguntas con las cuales queríamos averiguar si realmente era verdad lo que de público se decía, a la Junta local de Instrucción pública lo trasladamos primero y a las Autoridades después, para que procuren depurar el proceder de D. Modesto García a fin de que pueda juzgar *se imparcialmente*, para ver si su procedor como profesor resulta *altamente laudatorio*, cosa que francamente no esperamos, atendido que va no es esta la primera vez como saben nuestros lectores y como sabe también el amigo *oficioso* y como lo saben también algunos de sus alumnos, que hayamos debido ocuparnos del procedor de tan celoso y católico profesor.

Ya ve pues el desfacedor de agravios que no tenemos en cuenta las manifestaciones que *sealmente* nos dá, y que acentuamos los cargos porque conocemos los hechos, aunque se nos amaneze con *adoptar otra conducta* y haga sonar palabras gordas (según ya es costumbre) como su tan *inicia* pero verdadera y contundente *farsa*.

CRONICA

Hemos tenido ocasión de ver el nicho que guarda los restos mortales de los Hnos D. José y D. Erasmo Giro y Auter, presbítero el primero, y acaudalado comerciante el segundo, ambos hijos de esta villa; y en verdad que es lo mejor que hay en nuestro cementerio y cuya construcción honra los talleres de marmolista que los Sres. Planas de Barcelona tienen establecidos en la Rambla de Sta. Mónica. Asimismo nos fijamos en la corona que, como a testimonio de verdadera amistad pusieron sobre el feretro de don Erasmo el día de su entierro, sus afligidos y estimados socios Sres. Coma y Clavell, y que es sin duda alguna valiosa joya artística de mucho mérito. Esta corona, según noticias, fué comprada en el almacén de objetos artísticos que la tan renombrada casa Vidal tiene en el Ensanche de Barcelona, sintiendo no saber el nombre del artista que la trabajó, para prodigarle los justos elogios que se merece por su difícil y bien acabado trabajo.

Como decíamos en nuestro número anterior hoy tiene lugar en el teatro del Casino una función extraordinaria a beneficio del primer actor y director de la compañía D. Vicente Miquel.

El drama de Echegaray *El gran Gaboto* y la linda comedia *La Fe perdida* componen el programa y es de creer proporcione un lleno al beneficiado no solamente lo otorgado de la función sino la circunstancia de ser esta dedicada a la sociedad y de haber regalado a todos los socios las entradas y localidades.

A consecuencia de no haber podido asistir a la función del domingo el encargado de la revista de teatros no podemos insertar la que pertenece a dicha función que fué regularmente desempeñada por parte de todos los actores, especialmente por la Sra. Ferrer y el Sr. Miquel.

Para facilitar el viaje a la capital del principado en los días 24 y 25 del actual con motivo de las corridas de toros y festividad de Ntra. Sra. de las Mercedes, la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona a Barcelona y Francia, ha resuelto verificar un servicio especial de viajeros a precios reducidísimos desde las principales estaciones de sus líneas.

Definitivamente se prepara en el teatro del Casino para el próximo domingo, una función extraordinaria a beneficio de la primera actriz D.^a Concha Ferrer.

La obra que ha escogido para demostrar su talento la beneficiada es, *Adriana de Lecouvreur*, famosa producción que tanto renombre ha dado a las que han sido gloria del Teatro.

Como tenemos noticia de que se le preparan algunos obsequios por parte de sus admiradores, es de creer no falte concurrencia a dicha función.

Y va de quejas! Los carreteros, y toda clase de conductores de carruajes, campan por sus respectos, corriendo, con sus vehículos, a mas, y mejor, por las calles de esta villa. Pedimos se corte tal abuso, y no se lo pedimos tampoco a quien parece tiene gracia especial para hacer oídos de mercader.

Varios vecinos de la calle de las Traveseras, se quejan de los pesimos olores que exhala cierto depósito de pieles que existe en la propia calle. Suplicamos al Sr. Alcalde dicte las disposiciones convenientes, para evitar los males que podrian originarse de seguir tolerando tal abuso. Y nos dirigimos publicamente al espresado Sr. Alcalde, ya que las quejas verbales que alguno de aquellos vecinos, ha producido al Sr. teniente de alcalde D. Martin Borrrell, han, perfectamente, caido en saco roto, según nuestros informes. Del Sr. Torras esperamos bastante mas celo por el bien de sus administrados.

CASINO DE GRANOLLERS

JUNTA DE PROPIETARIOS

El próximo sábado 24 del actual a las diez y medio de la tarde, tendrá lugar en el salón de descanso una amortización extraordinaria de diez pagares. Los números agraciados pueden presentarse inmediatamente al cobro.

Lo que se anuncia para conocimiento y satisfacción de los interesados.

Granollers 17 de setiembre de 1887
El Presidente.—FELIPE PARRERA.

Imp. de E. Garrell, Granollers

SECCION DE ANUNCIOS

¡¡ JA HAN ARRIBAT !!
 LOS ACREDITATS Y ECÓMOMICHS RELLOTJES
 DE
LONGINES

Qui vulgui sapiguer la hora que compri un verdader
LONGINES

Alerta ab las máquinas falsificadas. En totas las EXPOSICIONS qu' ha pres part ha sigut premiada la máquina

LONGINES

Ha guanyat medallas de plata, en las exposicions celebradas en Filadelfia, Viena, etc., etc. **MEDALLA D' OR** en la de **PARIS 1878** y gran diploma d' honor en **Anvers 1885**. Assurtit en capsa de plata, nikel y acer empavonat.

'S garanteixen d' un á quatre anys
RELOTJERIA DE CLOT, Plassa del Bestiar 41
GRANOLLERS

2000 DUROS

Se prestarán al 6 por 100 con garantía hipotecaria. Darán razón en la administración de este periódico.

LECCIONES

DE

Francés Inglés é Italiano

DIRIGIRSE CALLE DE PRIM 23.

Sarments americans

DR
RIPARIA SILVESTRE

Producte de llavó importada directament dels Estats Units.

Grans criaderos en Cabrera de Mataró

Se venen á 8 duros millé.

Dirigirse á D. Joseph Fornells y Sala del yehinat de Agell, terme de dit possible y á curta distancia de la carretera de Argenta.

GRAN BAZAR DE SASTRERIA

LAS CUATRO ESTACIONES

DE
EUSEBIO ROVIRA

29 —RAMBLA SANTA MÓNICA—29
 BARCELONA

Grandes surtidos siempre en toda clase de géneros y prendas confeccionadas. Participo también á mi numerosa clientela y al público en general que desde 1.º de Marzo queda establecida la sección de Impermeables en todos gustos y clases. Los precios los más económicos.

La casa que sirve mejor y más barato

Gran fábrica

DE AGUARDIENTES

MOVIDA Á VAPOR

DE

FELIPE PARERA

ELABORACION DEL TAN RENOMBRADO

PREMIADO EN LA
 EXPOSICION D
 MADRID DE 1877

ANIS FAUST

PREMIADO EN LA
 EXPOSICION D
 PARIS EN 1878

VINO EUPEPTICO estomacal y curativo de las afecciones del estómago.

Recomendado por el **LABORATORIO** de Ciencias Médicas de Barcelona

DESTILACION
 de toda clase
 DE LICORES.

ANIS AROMÁTICO Y APERITIVO

VINOS GENEROSOS
 DEL PAIS
 Y EXTRANJERO

EXPORTACION A TODOS PUNTOS.

COMPANÍA AGRÍCOLA Y SALINERA

DE FUENTE-PIEDRA

ABONOS MINERALES

Depósito en Barcelona 6, Plaza del Duque de Medinaceli, 6

LABRADORES:

Restituid á la tierra los principios minera es que arrebatan al suelo las cosechas y la tierra recompensará vuestros cuidados. No necesitareis dejarla descansar inútilmente, y el rendimiento de todos los años será entonces superior al que hoy obteneis cada tres. La ciencia demuestra que estas afirmaciones son axiomas indiscutibles.

ABONOS QUE TENEMOS A LA VENTA

ABONO NÚM. 1, AZOADO Ó AMONIACAL.—Para cereales, huertas, jardines, etc. á 16 pesetas el saco de 50 kilogramos en toda estación de ferro-carril y puerto.

ABONO NUM. 2 POTASICO.—Para viñas, tabaco, remolacha, patatas y árboles todos, á 16 pesetas el saco de 50 kilogramos puesto en toda estación de ferro-carril y puerto.

ABONO NUM. 3 FOSFATADO.—Para caña de azúcar, maiz, sorgo y demás forrajés, á 15 pesetas el saco de 50 kilogramos puesto en toda estación de ferro-carril y puerto.

ABONO NUN. 4 SUPERFOSFATO SOLUBLE.—Para cereales y prados y para mezclar con estiércol. Un saco en un carro de estiércol quintuplica en valor agrícola de dicho carro. Precio de venta 17'50 pesetas el saco de cien (100) kilogramos en toda España.

ABONO NUM. 6, FOSFATADO POTASICO.—Para lino, cáñamo, naranjos, limoneros, pimiento y arroz. Precio 12'25 pesetas el saco de 50 kilogramos puesto en toda estación y puerto.

LA COMPOSICION IQUIMICA DE TODOS LOS ABONOS VA CERTIFICADA al respaldo de nuestras facturas por el DR. D. LAUREANO CALDERON, CATEDRATICO DE QUIMICA DE LAS UNIVERSIDADES DE MADRID Y DE ESTRASBURGO, que es nuestro director facultativo.

Ningún abono existe á la venta en España, ni tan rico como los nuestros, ni con parecidas garantía de su composición.

Para instrucciones más detalladas que se facilitan gratis dirigirse al Depósito

6, Plaza del Duque de Medinaceli 6, Barcelona

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

A PRIMAS FIJAS

domicilio en Barcelona, ANCHA, 64, delegaciones en toda España
 CAPITAL DE GARANTIA 10.000.000 DE PESETAS

De las cuentas de 31 de Diciembre de 1884, resultan los siguientes datos

Suscripcion..	Pesetas 30.361,075'
Riesgos en curso.	22.794,123'11
Reservas.	857,031'60
Simiestros pagados.	343,700'
Activo.	11.884,252'90

La compañía para sus contratos caso de vida y caso de muerte, emplea todas las combinaciones que tienen establecidas las principales y mejores Sociedades de Europa.

REPRESENTANTE EN ESTE PARTIDO D. JORGE JUBANY.